



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2021-00095-00
Demandante	EDGAR SALGADO URREA
Demandado	YARLEIDY ONATRA TAPIERO

Revisado el resultado de la prueba de ADN, considera necesario el Despacho requerir a la señora YARLEIDY ONATRA TAPIERO representante legal del NNA KSSO, para que de manera **inmediata** informe al Despacho el nombre, No. de identificación y dirección física y electrónica del presunto padre del menor; lo anterior con la finalidad de salvaguardar los derechos del niño tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 «*En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona».*

Esto también con fundamento en el artículo 218 del C.C. «*Artículo 218. El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.*» -Subrayado del Juzgado

Por secretaría realícese el requerimiento al No. celular aportado dentro del expediente judicial.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 13**.
Publicado el día **21 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2094ee30f73a78c38d7e6a4340d48b8e96da943e42cd9e6a1b897f096f4e654**

Documento generado en 20/04/2023 06:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>